

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2010-00671-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
2. En atención a que a folio 161 obra registro civil de defunción del demandante, **CONRADO DE JESÚS OROZCO CASTAÑO (Q.E.P.D)** con el cual se acredita su deceso, de conformidad con el fenómeno jurídico de la sucesión procesal previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase como sucesores a su herederos **SOFÍA ÁNGEL GARCÍA, CONRADO OROZCO ÁNGEL, GIOVANNI DE JESÚS OROZCO ÁNGEL** y **ANA LILIANA OROZCO ÁNGEL**, en calidad de conyugue e hijos del difunto, tal y como se verifica a folios 17, 19 a 21 con los registros civiles de nacimiento y el registro civil de matrimonio a folio 17, junto con las declaraciones extrajudicio obrantes a folios 22 a 31 del plenario.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.153.629 y la T.P No. 192.734 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los sucesores procesales, **SOFÍA ÁNGEL GARCÍA, CONRADO OROZCO ÁNGEL, GIOVANNI DE JESÚS OROZCO ÁNGEL** y **ANA LILIANA OROZCO ÁNGEL** en los términos de los poderes vistos a folios 12 a 16 del expediente.
4. **ACCEDER** a lo solicitado por el procurador judicial de los demandantes, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del causante, y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega a la demandante **SOFÍA ÁNGEL DE OROZCO** identificada con C.C No. 41.796.549 conforme autorizaciones de los demás herederos visibles a folios 32 a 36 del expediente, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007589915** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155.411.695.00)**.
5. Archívense las presentes diligencias, previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez